

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAPARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FLO-INFRA-SA-MC-003-2026

El Municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024 del 10 de enero de 2024, Delegó el ejercicio de competencias en materia contractual, ordenación del gasto y otras disposiciones, en la oficina gestora denominada SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual, será esta dependencia la encargada de todas las fases del proceso de contratación en referencia.

El Municipio de Floridablanca – Secretaría de Infraestructura contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

- Ley 1682 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021

De la lectura del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo2 del Decreto 1860 de 2021), se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Ahora bien, se estimó, por parte de la Secretaría de Infraestructura, el valor a contratar en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$354.952.834,63), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

En virtud de las normas legales precitadas, el municipio de Floridablanca adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.FLO-INFRA-SAMC-003-2026, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 209 ibídem, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en el cual se contempló, en relación

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para “(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (...)”

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,...los alcaldes municipales y del distrito capital y especiales...”

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento Contractual y escoger el contratista. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Así mismo, Alcalde Municipal de Floridablanca (Santander), mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Infraestructura, así, Artículo Cuarto: Celebrar la totalidad de los contratos de obra y/o convenios relacionados con obras públicas y contratos de consultoría necesarios para el desarrollo de las mismas, sin consideración de la dependencia gestora, ni el origen de los recursos para su financiación.

Teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra: “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. - Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la in mediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.”

Actualmente la cobertura de gas domiciliario en el área rural es muy baja, lo cual afecta de manera directa las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector Las Despensas y además se realiza una grave afectación al medio ambiente por la tala de árboles para usar como combustible para cocinar.

En la zona rural del municipio de Floridablanca, la mayoría de estas familias, aun cocinan con leña, no solo por los altos costos que acarrea la compra de un cilindro de gas, sino por la dificultad para llevarlo hasta su sitio de residencia. Los beneficiarios reducirán el riesgo de adquirir enfermedades pulmonares por la inhalación constante de humo y contribuirán a la conservación del medio ambiente.

La comunidad de la DESPENSA del municipio de Floridablanca, Santander, se encuentra sin servicio de público de gas. Se evidencia la ausencia o la inestabilidad del terreno en 3 tramos críticos, lo que representa un riesgo potencial para la comunidad.

La carencia de redes de gas en el sector rural de Floridablanca, y en general en Colombia, es un problema complejo con múltiples dimensiones que afectan directamente la calidad de vida de las comunidades y el desarrollo sostenible. A continuación, se amplían las problemáticas asociadas:

1. Pobreza Energética y Desigualdad Social:

- Uso de combustibles contaminantes: Millones de hogares rurales en Colombia, incluyendo posiblemente algunos en Floridablanca, todavía dependen de la leña o el carbón para cocinar y calentar. Esto no solo genera emisiones contaminantes que afectan el medio ambiente, sino que también tiene graves impactos en la salud de las personas, especialmente de las mujeres y los niños,

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

- debido a la inhalación de humo tóxico.
- Costos ocultos: Aunque la leña puede parecer una opción "gratuita" o de bajo costo, su recolección implica tiempo y esfuerzo que podrían dedicarse a otras actividades productivas o educativas. Además, los problemas de salud derivados de su uso generan costos médicos a largo plazo.
 - Brechas de género: La carga de la recolección de leña recae predominantemente en las mujeres rurales, limitando sus oportunidades de desarrollo personal y económico.
 - Desigualdad territorial: El acceso al gas natural es significativamente menor en las zonas rurales en comparación con las áreas urbanas, profundizando las brechas sociales y económicas entre estas regiones.

2. Retraso en el Desarrollo y la Modernización:

- Impacto en la productividad: La falta de acceso a una fuente de energía limpia y eficiente como el gas natural puede limitar el desarrollo de pequeñas industrias y emprendimientos rurales que podrían beneficiarse de este recurso.
- Afectación a la educación y la salud: La ausencia de gas puede impactar indirectamente la calidad de vida. Por ejemplo, en el caso de instituciones educativas o centros de salud rurales, la falta de gas puede dificultar la preparación de alimentos o la esterilización de equipos.
- Transición energética injusta: Mientras que en países desarrollados el debate se centra en la sostenibilidad y la reducción de emisiones, en Colombia la discusión se entrelaza con la necesidad de garantizar el acceso básico a la energía. La pobreza energética se convierte en un obstáculo para una transición energética justa y ordenada, ya que muchas zonas aún luchan por el acceso básico a servicios confiables.

3. Desafíos en la Sostenibilidad y la Infraestructura:

- Viabilidad económica de la expansión: La construcción de redes de gas en zonas rurales puede ser costosa debido a la dispersión de las viviendas y la topografía. Esto a menudo dificulta la rentabilidad para las empresas distribuidoras.
- Inversión en infraestructura: Se requiere una inversión significativa en la infraestructura de transporte y distribución para llevar el gas natural a estas zonas, lo cual implica retos financieros y logísticos.
- Mantenimiento y calidad del servicio: Una vez instaladas, las redes requieren un mantenimiento continuo para garantizar un servicio seguro y eficiente, lo que puede ser un desafío en áreas de difícil acceso.
- Dependencia de la importación y costos: La disminución de las reservas de gas en Colombia y la creciente dependencia de las importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) pueden encarecer el servicio, haciendo que el acceso al gas sea económicamente inviable para los hogares más vulnerables, especialmente en las zonas rurales. Se estima que el gas importado puede costar hasta tres veces más que el nacional, lo que se traduce en aumentos significativos en las tarifas para los usuarios finales.

4. Obstáculos Políticos y de Planificación:

- Falta de políticas a largo plazo: La ausencia de una política clara y sostenida para la expansión del gas natural en zonas rurales puede ralentizar el progreso.
 - Coordinación entre actores: La efectiva implementación de estos proyectos requiere una estrecha coordinación entre el gobierno nacional, los gobiernos locales, las empresas de servicios públicos, las entidades financieras y las comunidades.
- En el caso específico de Floridablanca, la iniciativa mencionada para llevar gas a las veredas es un paso positivo, pero es fundamental reconocer que esta problemática es parte de un desafío mayor a nivel nacional que requiere esfuerzos continuos y coordinados para asegurar que el acceso a la energía limpia sea una realidad para todos los colombianos, sin importar su ubicación geográfica

Mediante el convenio No. FLO-INFRA-CONV-004-2024, METROGAS S.A E.S.P., aunó esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, junto con la Alcaldía de Floridablanca para dar cumplimiento del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga, para realizar los estudios y diseños del sistema de distribución de gas natural por red física en la vereda las Despensas del municipio de Floridablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Desde al menos 2014, las comunidades rurales de la parte alta del sector agrícola de Floridablanca, como Aguablanca, El Mortiño, Las Despensas, Rosa Blanca, Kilómetro 22, Kilómetro 12 y Vericute, han solicitado la instalación de gas natural, de manera urgente.

La falta de este servicio ha generado problemas ambientales (deforestación por el uso de leña), económicos (alto costo del gas propano, baja rentabilidad de productos agrícolas) y de salud (enfermedades respiratorias por el humo de la leña) en estas comunidades.

Altos costos del gas propano: Los líderes comunitarios han señalado que el costo de cilindros de gas propano es insostenible para las familias rurales, llegando a gastar sumas significativas para periodos cortos de tiempo.

La Secretaría de Infraestructura contempla beneficiar las diferentes zonas rurales del municipio con el fin de lograr cobertura y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

A continuación, se presenta la línea del tiempo correspondiente al proceso de restitución del servicio de gas natural en el sector La Despensa (vereda Vericute), derivado de la Acción Popular (Radicado 68001 3333 005 2018 0001200):

Fecha	Evento Principal
2012 - 2013	Ocurre un derrumbe debido a la ola invernal que destruye un tramo de la tubería de gas en el sector La Despensa, dejando a la comunidad sin servicio.
16 de enero de 2019	El Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga emite un fallo de primera instancia. Se ordena al Municipio de Floridablanca realizar las obras civiles y a Metrogas reconectar el servicio de gas a las 4 familias afectadas.
21 de noviembre de 2021 / 2022	El Tribunal Administrativo de Santander modifica el fallo. Se ordena a Metrogas presentar el concepto técnico y el trazado de la línea, para que luego el municipio realice las obras civiles necesarias.
Enero de 2023	Metrogas elabora la Memoria Técnica del estudio del sistema de distribución de gas natural para el centro poblado.
Año 2023	Propietarios de distintos predios en la vereda firman las autorizaciones y compromisos de servidumbre para permitir el paso de la nueva red de tubería.
11 de marzo y 28 de mayo de 2024	La Secretaría de Hacienda de Floridablanca expide los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) requeridos para el proyecto.
03 de octubre de 2024	Se suscribe el Convenio de Cooperación No. 1847-2024 entre el Municipio de Floridablanca y Metrogas S.A. E.S.P..
07 de octubre de 2024	Se firma el Acta de Inicio del Convenio de Cooperación, con un plazo de ejecución de 3 meses.
12 de diciembre de 2024	Se proyecta la Adición No. 1 al Convenio de Cooperación. Esta adición se da porque la empresa INGEOTECNIA solicitó ampliar la profundidad de perforación en los estudios debido a la baja consistencia del suelo.
02 de abril de 2025	Se realiza una reunión presencial para armonizar los trabajos. Se expone que el presupuesto de INGEOTECNIA para las obras de estabilización es

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

	de \$200.083.480, valor que debe ser asumido por la Alcaldía.
09 de febrero de 2026	Reunión virtual de seguimiento al caso. La Alcaldía informa que reservó un presupuesto de aproximadamente \$300.000.000 para trinchos y obras de estabilización.
Abril de 2026 (Proyectado)	Estimación dada por la Alcaldía de Floridablanca para contar con un contratista asignado a las obras civiles. La idea es proyectar un trabajo simultáneo entre la Alcaldía (obra civil) y Metrogas (zanja y tubería).

La necesidad de documentar y vigilar estrictamente estas fechas se justifica por la división de responsabilidades impuesta por la decisión judicial. El fallo determinó que el Municipio de Floridablanca debe asumir y ejecutar de manera exclusiva las obras civiles de estabilización del terreno. Por su parte, la obligación de Metrogas S.A. E.S.P. se limita a la instalación de la red y la puesta en servicio.

Dado que la intervención técnica de Metrogas está condicionada a que la Alcaldía inicie formalmente las obras de estabilización, esta línea del tiempo evidencia la fuerte dependencia técnica y administrativa entre ambas partes. Sincronizar estos hitos es indispensable para evitar que expiren los plazos de contratación vigentes y lograr el restablecimiento oportuno de los derechos de la comunidad afectada

Por las razones expuestas, se considera necesario y viable que la secretaria de infraestructura adelante todas las actuaciones presupuestales y administrativas tendientes contratar el objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el cual se encuentra incluido en los certificados expedidos por la Secretaria de Planeación Código BPIN: 202600000017536 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, de fecha 04 de Agosto de 2026. Así mismo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Línea 2820

DESCRIPCIÓN O LOCALIZACION ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Localización:

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Floridablanca, ubicado en el departamento de Santander, Colombia. Floridablanca es el Municipio conocido como ‘El corazón de Santander’. Hace parte de la Provincia de Soto y junto con Girón, Bucaramanga y Piedecuesta, integra el Área Metropolitana de Bucaramanga. Floridablanca cuenta con una extensión de 98,68 Km2, ubicada a 925 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura de 23°C en la zona urbana.

Limita por el norte con los municipios de Bucaramanga y Tona; por el oriente con los municipios de Tona y Piedecuesta; por el Sur con el municipio de Piedecuesta y por el occidente, con los municipios de Girón y Bucaramanga. El centro del área urbana está localizado a los 07° 04’ 36” de latitud norte y 73° 05’ 52” de longitud oeste.

El área del levantamiento para la intervención se encuentra localizada según coordenadas geográficas en 7°06’58.42” N, 73°04’13.85” O, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

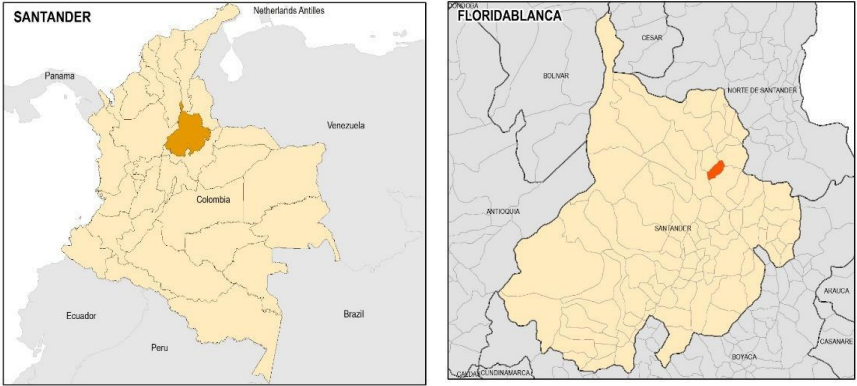


Figura 1.1. Localización General del Municipio de Floridablanca

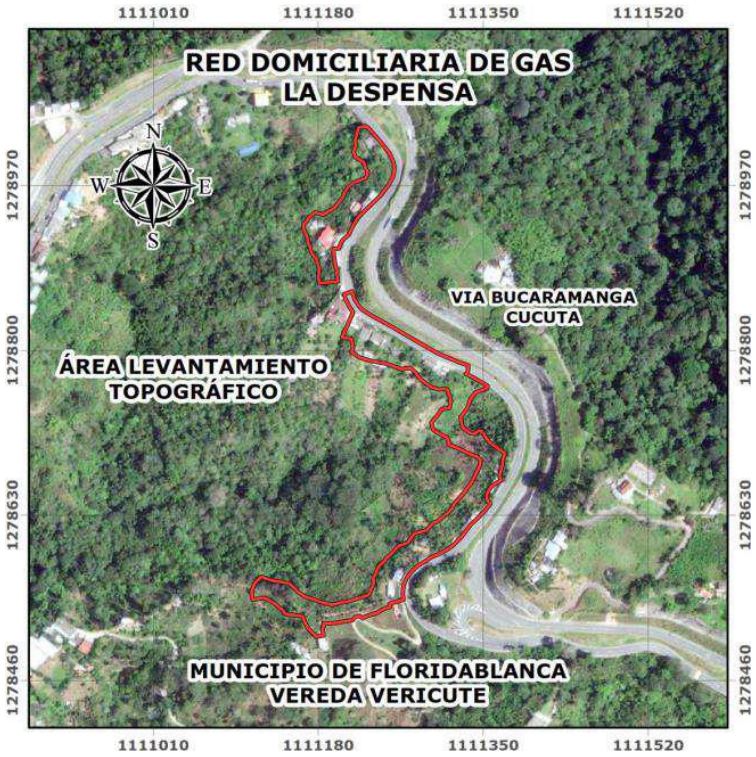


Figura 1.2. Localización de la zona

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

El alcance del objeto consiste en el “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

3.2 ALCANCE

ACTIVIDADES POR EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía) en áreas menores a 5,000 m².	M2	46,528
1,2	Localización, Replanteo y Control de Obra (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	MES	1,0
2	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2,1	Excavación manual en suelo común, sin retiro.	M3	446,438
3	OBRAS DE PROTECCION		
3,1	Suministro e Instalación de Colchoneta de Geoestera BX80	M3	1,9
3,2	Suministro y Colocación bolsa geocontenedor Hydroblock (1.1*2,2*0,6 mt)	M3	21,780
3,3	Trincho Metálico 6" @2.5m H=2.0m Enterrado = 4.0m con Travesaños de 4"	ML	10,0
3,4	Trincho hincado en Madera 6" @1.0m H=1.0m	ML	740,5

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Director de Obra - Ingeniero Civil
- Un (1) Ingeniero Residente de Obra - Ingeniero civil
- Un (1) Profesional HSEQ - Profesional en ingeniería con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Con la aceptación de la oferta, el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

- los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
 4. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
 5. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
 6. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
 7. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir del acta de inicio.
 8. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 9. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
 10. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
 11. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
 12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
 13. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
 14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
 15. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad
 16. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
 17. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
 18. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
 19. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
 20. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
 21. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

- que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
22. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
 23. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 25. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 26. Se incluirá cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Se indican las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base.
 27. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
 28. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
 29. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 30. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
 31. Asistir con carácter obligatorio, y de manera indelegable, a los comités de seguimiento que se programan cada semana de ejecución, con la participación de todo el personal ofrecido, esto es Director de Obra, Residente de Obra, especialista estructural, profesional HSEQ

3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato que se suscriba, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección.
2. Cumplir con la Normas Técnicas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual forma el contratista debe comprometerse por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015.
3. Informar al municipio por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 1 de julio de 2003, Decreto 510 de 2003, 797 de 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
- Las demás que se señalen en la Ley

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
- Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
- Realizar el registro presupuestal correspondiente.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca, en la zona rural.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de UN (01) MES, sin superar la vigencia fiscal 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

3.8 VALOR

El Municipio de Floridablanca estima el valor total de la contratación a realizar en la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$354.952.834,63), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

3.9 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

- Actas de Avance parcial: El 95% del valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor e interventor.
- Acta de Pago Final: El valor del acta de pago final por un valor de y/o hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 5% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 95% o menos

El pago de las diferentes actas y anticipo está sujeto a los giros de Nación y su respectivo recaudo, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: El Municipio de Floridablanca no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio en el periodo que comprenda el cual contendrá fotos de la prestación del servicio en cada uno de los lugares estipulados, informe de la interventoría o supervisión, según corresponda, pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro o factura, el Municipio de Floridablanca efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta

.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)”

Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”

5. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FLO-INFRA-SA-MC-003-2026**, se encuentra respaldado por los siguientes CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. DE LA DISPONIBILIDAD	26-04084
OBJETO DE GASTO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.21.2101.2101016.109
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SFSL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE INVERSION
VALOR	\$ 326,760,903.99
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.21.2101.2101016.109
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RBIC RECURSO BALANCE INGRESOS CORRIENTES
VALOR	\$ 28,191,932.01
VALOR TOTAL	\$354,952,836.00

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad línea 2820

6. IMPUESTOS APLICADOS AL PRESENTE PROCESO

Se adjunta copia de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, sobre descuentos a los contratos, la cual forma parte integral del presente proceso de selección y en la misma se detalla los descuentos tributarios respecto de los contratos adelantados por el Municipio. Sin embargo, es responsabilidad del oferente, el conocimiento exacto de los tributos y contribuciones derivadas del contrato que se llegare a suscribir.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

8. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

DE ORDEN JURÍDICO PRIMERA PARTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.
- EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA LEY 842 DE 2003, LA CUAL REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, APORTANDO CON SU OFERTA, LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON LOS CUALES CUMPLE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 842 DE 2003.

DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
- CAPITAL DE TRABAJO
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

CAPACIDAD RESIDUAL

CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

en cuenta que la ejecución del contrato se registrá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4 señala que la entidad contratante debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” con el fin de manejar el riesgo que se genera en el sistema de compras y contratación pública y que está latente en todas las etapas, desde la planeación, plazo de liquidación y vencimiento de las garantías. La doctrina sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.¹

Dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, especialmente en la precitada norma y en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015) encontramos que se cataloga el riesgo como un evento adverso, pero previsible; es por ello que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de los artículos 1 y 12 numeral 9 del Decreto 4170 de 2011, expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación del Decreto indicando que “las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar debe estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
- b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato.
- d. La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

- a. Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación.
- b. Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación.
- c. Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación.
- d. Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia Compra Eficiente propone el siguiente modelo para administrar los riesgos del proceso de contratación:

- a. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
- b. Identificar y clasificar los riesgos del proceso de contratación.
- c. Evaluar y calificar los riesgos.
- d. Asignar y tratar los riesgos.
- e. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La distribución de riesgos en los contratos estatales comprende tres etapas: (i) Tipificación. (ii) Estimación: cualitativa o cuantitativa. (iii) Asignación, para realizarla de manera adecuada el documento CONPES No. 3714 de 2011 brinda a los partícipes del sistema de compras públicas que se rigen por

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

la Ley 80 de 1993, una serie de lineamientos básicos que serán aplicados en el presente proceso:

TIPIFICACIÓN: En esta fase son relevantes los siguientes conceptos² para poder determinar en el proceso de contratación cuáles de ellos podrían ocurrir:

- a. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- f. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- g. **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y su impacto. La estimación puede ser cualitativa o cuantitativa. Para la estimación cualitativa, se deben observar los conceptos de probabilidad e impacto conforme los siguientes rangos:

La matriz de Riesgo que se presenta en documento anexo, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

10. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

10.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, indicada en inciso anterior.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015,

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

Característica	Condición		
	a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA
	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento 20% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

10.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Floridablanca identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas. De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

11.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹ que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

¹ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

Salvo por algunas excepciones², todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores⁴

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido e Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** (únicamente con **El Salvador y Guatemala**) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Excepciones
-------------------	-------------

² Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

³ Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

⁴ Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GC-F-35
			VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA ELAB	Noviembre-2016
			FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-16.Sub

Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		-

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

11.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$27.295.106.607		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Floridablanca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	19/10/2022
		TRD	103-16.Sub

de la Supervisión **técnica, administrativa y financiera**, que desarrollará la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Floridablanca.

El supervisor debe ejercer un control **técnico, administrativo y financiero**, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Floridablanca, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Floridablanca.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **cinco (05) días**, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Igualmente, deberá hacer control al tratamiento de los riesgos identificados en la matriz del riesgo y que de acuerdo con éste estén a su cargo.

13. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, encuentra respaldo según proyecto de inversión Código BPIN: BPIN: 202600000017536 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, de fecha 04 de Agosto de 2026.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. ANEXOS

Forman parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- a. Certificado de banco de proyectos
- b. Matriz de riesgos
- c. Análisis del sector

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA LAS DESPENSAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, para lo cual se deberá proceder a realizar el

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GC-F-35
		VERSIÓN	01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Noviembre-2016
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-16.Sub

correspondiente proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el señor Secretario de Infraestructura de Floridablanca.



GERSON ANDRÉS GONZÁLES ORTIZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. Angelica Martínez Rojas - CPS Secretaria de Infraestructura		29/09/2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. Carlos Ariel Urzola Núñez – CPS Secretaria de Infraestructura		29/09/2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. Jessica Barón Guarín – CPS Secretaria de Infraestructura		29/09/2026
Proyectó Aspectos Financieros:	Arq. Eddie Ruiz Anaya – CPS Secretaria de Infraestructura.		29/09/2026
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Rueda - CPS		29/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			